



RESOLUCIÓN No. 164-2016

(03 AGO 2016)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 28 de Julio de 2016 LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS celebró contrato de Prestación de Servicios de Producción de Contenidos de Televisión No. 063 de 2016 con **ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.004.501 y NIT. 18004501-2, cuyo objeto es la Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicios profesionales de producción televisiva de sesenta y dos (72) capítulos del programa HEALTH MAGAZINE con una duración de sesenta (60) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional Teleislas, según lo dispuesto en el Plan de Inversión 2016 de TELEISLAS.

Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. 3. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 4. PAGO ANTICIPADO: equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más.

Que el ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO, presentó ante este despacho la póliza identificada con el No. 75-40-101077941 y 75-40-101024880 expedidas el 1° de agosto de 2016, por la compañía de aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 1° de agosto de 2016 hasta el 1° Mayo de 2017.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo 5% del valor del contrato, desde el 1° de agosto de 2016 hasta el 1° de enero de 2020.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

**INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS:** Derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia igual al termino del contrato y cuatro (04) meses más, que inicia desde el 1° de agosto de 2016 hasta el 1° Mayo de 2017.

**PAGO ANTICIPADO:** equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia igual al termino del contrato y cuatro (04) meses más, que inicia desde el 1° de agosto de 2016 hasta el 1° Mayo de 2017.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

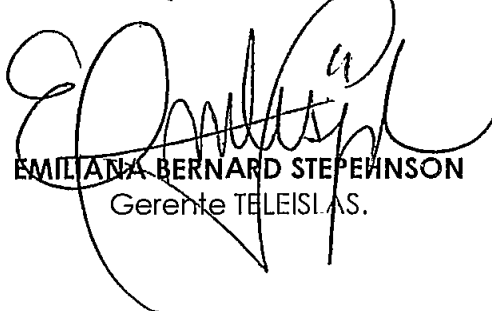
Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese las garantías contenidas en los anexos de pólizas No. 1 de las pólizas identificadas con los Nos. 75-40-101077941 y 75-40-101024880 expedidas el 1° de agosto de 2016, expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. respectivamente, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los tres (03) días del mes de agosto de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Gerente TELEISLAS.

**SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.**